

TRATAMIENTO:
Videovigilancia

| |
|--|
| BASE JURÍDICA RGPD: 6.1.e) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. |
| FINES DEL TRATAMIENTO Garantizar la seguridad de las personas, bienes e instalaciones a través de la vigilancia por cámaras de video |
| COLECTIVO Empleados públicos, visitantes. |
| CARÁCTER IDENTIFICATIVO: Imagen |
| CATEGORÍA DE DESTINATARIOS Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, Órganos judiciales, Ministerio Fiscal. |
| PLAZO SUPRESIÓN Las imágenes se conservarán por un plazo máximo de un mes, sin perjuicio de conservarse bloqueadas a disposición de las autoridades públicas competentes en caso de hechos ilícitos o irregulares. |
| MEDIDAS DE SEGURIDAD Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. |
